

Banchile Corredores de Bolsa

Documento de Políticas y Normas

Manual de Tratamiento y Soluciones de los Conflictos de Interés Productos Fiduciarios

TABLA DE CONTENIDOS

1	OBJETIVO DEL MANUAL	3
2	ALCANCE	3
3	POLÍTICAS O NORMAS DE OPERACIÓN	3
4	CONCEPTOS (GLOSARIO)	3
5	DESCRIPCIÓN DEL MANUAL	4
5.1	ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA LOS NEGOCIOS FIDUCIARIOS.	4
5.2	CRITERIOS GENERALES PARA EL MANEJO DE POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS	5
5.3	CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA EL MANEJO DE POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS.....	6
5.4	CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE VALORES PARA OPERACIONES GLOBALES	7
5.5	OTROS ASPECTOS RELACIONADOS CON LAS INVERSIONES	7
6	RESPONSABLE DEL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO	8
7	DESCRIPCIÓN DE CONTROLES ASOCIADOS	8

1 Objetivo del Manual

El presente Manual de Tratamiento y Soluciones de los Conflictos de Interés de Productos Fiduciarios (el "Manual"), tiene por objeto identificar y dar solución a los potenciales conflictos de interés que pudieren generarse en la realización de Negocios Fiduciarios por parte de Banchile Corredores de Bolsa S.A. ("Banchile") a fin de velar por el estricto cumplimiento de la legislación aplicable, como asimismo de las políticas internas de la compañía.

2 Alcance

El Manual comprende exclusivamente el negocio de Administración de Cartera y la Asesoría de Inversiones con remuneración pactada en un contrato de asesoría.

3 Políticas o Normas de Operación

Este Manual se basa en la normativa legal vigente, en especial en las disposiciones atinentes contenidas en la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores (en especial lo contemplado en el Título XXI), en la Ley N° 20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales y en las demás normas aplicables. Asimismo, este Manual se encuentra en concordancia con la Política de Inversiones Personales, el Código de Ética, la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y el Reglamento Interno de la compañía.

Banchile Corredores de Bolsa S.A. y Banchile Administradora General de Fondos S.A, suscribieron un acuerdo en virtud del cual Banchile Corredores de Bolsa S.a., debidamente autorizada por sus clientes, encarga, delega y/o subcontrata la gestión de inversión de los contratos de Administración de Cartera que suscribe con sus clientes en Banchile Administradora General de Fondos S.A. Cabe consignar que Banchile Administradora General de Fondos S.A. cuenta con un manual que detalla y especifica los criterios y procesos de asignación de activos y mitigación de eventuales conflictos de interés que se puedan producir entre las distintas carteras y productos administrados.

4 Conceptos (Glosario)

Negocio Fiduciario: Comprende la Administración de Cartera y Asesoría de Inversiones con remuneración pactada en un contrato de asesoría.

Administración de Cartera: Es aquella actividad que puede desarrollar un intermediario de valores con los recursos que recibe de un cliente para que sean administrados por cuenta y riesgo de este último, con facultad de decidir su inversión, enajenación y demás actividades que correspondan, en conformidad con el contrato de administración que deben suscribir ambas partes. El administrador, en el uso de las facultades para decidir su inversión, enajenación y demás actividades que correspondan, debe ejercer un alto nivel de cuidado, conforme la legislación aplicable y el contrato respectivo, para proteger los intereses del cliente. Los activos administrados en virtud de esta actividad, se encuentran en custodia del intermediario directa o indirectamente y deben, por lo tanto, regirse por las disposiciones que para estos efectos haya impartido la normativa respectiva.

Asesoría en Inversiones: Es una actividad inherente al desarrollo del Corretaje o Intermediación de Valores, y que tiene por objeto aconsejar y orientar a los clientes para la toma de sus decisiones de inversión. Cuando el intermediario recibe una remuneración por el Servicio de Asesoría, esta actividad es entendida dentro del concepto de Negocio Fiduciario.

Manual: El Manual de Tratamiento y Soluciones de los Conflictos de Interés Productos Fiduciarios

Trabajadores: Corresponde a las personas que, a la fecha de una operación, tengan un contrato de trabajo indefinido o a plazo fijo con Banchile.

Conflicto de Interés: Se considerará que existe un conflicto de interés entre carteras administradas y/o contratos de asesoría si los contratos de dos o más clientes consideran en su política de inversión la posibilidad de invertir en un mismo instrumento o participar en un mismo negocio.

5 Descripción del Manual

5.1 Estándares Mínimos para los Negocios Fiduciarios.

Este Manual considera los siguientes estándares mínimos para los Negocios Fiduciarios:

- a) Los trabajadores de Banchile deben actuar con integridad, cuidado y diligencia, privilegiando en todo momento el interés del Cliente por sobre los intereses de Banchile o los de sus trabajadores.
- b) Se cumplirán los requerimientos de la legislación y normativa aplicable, en términos de documentación, contratos e información de los clientes.
- c) Se debe actuar siempre en el mejor interés del cliente, no obteniendo beneficios de éste que se encuentren fuera de los establecidos por la Ley o convenidos por las partes.
- d) En el desarrollo de los negocios fiduciarios, se deben adoptar los resguardos y medidas que sean necesarias para dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley sobre Mercado de Valores, en materia de Información Privilegiada y en la Política de Inversiones Personales de Banchile.
- e) Se debe de tratar a cada cliente de manera justa, considerando sus necesidades, circunstancias, tolerancia al riesgo y objetivos financieros. Como regla general, este deber requiere que el negocio conozca a sus clientes, sus actividades, su perfil de riesgo y los productos o servicios de inversión que les ofrezcan, de tal manera de poder recomendar decisiones de inversión razonablemente apropiadas para el cliente y de administrar los activos de sus clientes, de acuerdo a las mismas.
- f) Banchile y sus funcionarios tienen el deber de mantener la confidencialidad de la información del cliente y de sus cuentas de inversiones.

Tipo de Información: [Pública](#).

- g) Banchile y sus funcionarios, en el caso de un contrato de asesoría, deben poner a disposición de los clientes la información pública relevante que sea necesaria para la toma de decisiones razonables e informadas.
- h) Banchile debe enviar con la periodicidad establecida en el contrato y al menos una vez al año, a cada uno de los clientes con los cuales tenga o haya tenido un contrato de administración de cartera y de asesoría con custodia durante el período informado, un estado referido al último día de dicho período, conteniendo todos los movimientos registrados en la cartera y los respectivos saldos a la fecha informada.
- i) Los Negocios Fiduciarios deben desarrollarse de manera de asegurar la segregación absoluta de los activos fiduciarios, por una parte, de aquellos activos propios de Banchile, como también la identificación clara de los activos y propiedades fiduciarias del cliente en sus respectivos libros, sin perjuicio que figuren a nombre de Banchile por cuenta del Cliente. Los requerimientos anteriores no prohíben a Banchile invertir en un fondo en el que el cliente es también inversionista.
- j) El negocio a cargo de la actividad de administración de cartera, entre otros, tiene el deber de:
- No permitir que activos en espera de ser invertidos o distribuidos permanezcan sin ser invertidos o distribuidos por más tiempo que el razonable para una adecuada administración de la cuenta, considerando lo que establezca el contrato y las alternativas de inversión disponibles.
 - Diversificar los activos, a menos que sea razonable no realizar la diversificación, especialmente si el cliente así lo manifiesta.
 - No realizar préstamos con los activos del cliente a menos que este lo haya autorizada en el contrato de administración de cartera, especificando el tipo de activo para el que otorga la facultad, el porcentaje máximo respecto del total de activos que puede ser sujeto a préstamos y el porcentaje mínimo de garantías requerido para asegurar la restitución de los activos prestados.

5.2 Criterios generales para el manejo de potenciales conflictos de interés

Banchile ha establecido diversas medidas con el objeto de impedir y/o mitigar los conflictos de interés o las consecuencias que eventualmente éstos produzcan, tales como:

- a) Proceso de análisis, gestión y operación de inversiones independiente y completamente separado de las otras áreas de negocios y las de sus relacionados;
- b) Barreras de información entre los trabajadores, otras áreas de negocio y las de sus relacionados para impedir que se lleve a cabo intercambio de información que pueda suponer un riesgo de conflicto de interés;

Tipo de Información: [Pública](#).

- c) Medidas de segregación de funciones de trabajo que impiden que personas ajenas al equipo de ejecutivos que administran los contratos de asesoría de inversión hagan uso de información privilegiada, entendiéndose por tal la definida en la Ley de Mercado de Valores.
- d) En la resolución de los conflictos de interés, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:
 - i. En caso de conflicto entre Banchile y un cliente, deberá siempre anteponerse el interés del Cliente.
 - ii. En caso de conflicto entre clientes:
 - 1. Se evitará favorecer a alguno de ellos;
 - 2. No se podrá, bajo ningún concepto, revelar a los clientes las operaciones realizadas por otros clientes;
 - 3. No se podrá incentivar operaciones de un cliente con el objeto de beneficiar a otros.

Con todo, Banchile está obligado a actuar con el debido celo y diligencia que la ley exige a los intermediarios de valores.

5.3 Criterios específicos para el manejo de potenciales conflictos de interés

Banchile tiene establecidas las siguientes definiciones específicas para el manejo de potenciales conflictos de interés:

- a. Las carteras de clientes administradas bajo contrato de administración de cartera, se manejarán en forma individual, por separado y en ningún caso se podrá transferir activos entre ellas o con la cartera propia de Banchile y/o de sus relacionados a precios distintos a los de mercado o sin efectuar la transacción en la rueda de una bolsa de valores cuando se trate de acciones, instrumentos de intermediación financiera y renta fija en el mercado local.
- b. Invertir los recursos administrados del Cliente, bajo contrato de administración de cartera, dentro de los límites y condiciones establecidos en el Contrato de Administración, como asimismo, realizar las operaciones de acuerdo a la normativa vigente.
- c. Comunicar al Cliente cualquier hecho relevante público que afecte a las inversiones administradas en virtud de lo establecido por la normativa vigente. Se entiende por "Hecho Relevante" aquellas circunstancias que puedan influir sustancialmente en el precio de transacción de mercado de los Activos que formen parte de la Cartera administrada, ya sea bajo contrato de administración de cartera o contrato de asesoría, y que deban ser de conocimiento de Banchile considerando al efecto una diligencia ordinaria en sus negocios propios.
- d. Transferir los Activos que estaban a su nombre a nombre del Cliente, o bien liquidar las inversiones y entregar el producto en dinero, de acuerdo a las instrucciones del Cliente, una vez terminado el contrato de administración de cartera o contrato de asesoría; o en cualquier otra oportunidad, según lo solicite el Cliente o lo señale el Contrato, dentro del plazo estipulado en éste último.

Tipo de Información: [Pública](#).

- e. Banchile no incrementará artificialmente las transacciones asociadas a las carteras de los clientes bajo contratos de administración de cartera o contratos de asesoría, con el objeto de incrementar los ingresos por comisiones.
- f. En el cumplimiento de su encargo, en las carteras de clientes administradas bajo contrato de administración de cartera, Banchile estará facultado para decidir libremente, a su arbitrio, y dentro de los límites establecidos en el Contrato Administración de Cartera, donde podrá entre otras materias invertir, enajenar, liquidar, rescatar y transferir, y demás operaciones autorizadas por la Ley y la Normativa aplicable. Sin perjuicio de la facultad antes referida, únicamente se podrá invertir en los valores e instrumentos que se singularizan en el Plan de Inversión del Cliente, debiendo cumplir con los límites de diversificación establecidos en dicho Plan. En caso de producirse incumplimiento de algún límite, este deberá regularizarse de la forma que establezca cada contrato.
- g. Banchile no efectuará recomendaciones de inversión a sus clientes, dirigidas hacia alternativas que retribuyan a sus propios intereses, por sobre aquellos que satisfagan el interés de sus clientes.

5.4 Criterios para la asignación de valores para operaciones globales

Las asignaciones de compra y/o venta de los instrumentos y activos a las diversas carteras administradas de clientes bajo contrato de administración de cartera se efectuarán a prorrata del monto de la orden (Previo al otorgamiento de una orden deberá estar determinado el monto que se quiere comprar y/o vender a cada cliente), y al precio promedio ponderado de todas las transacciones de las ordenes ejecutadas para el activo correspondiente, efectuadas durante el día.

Las asignaciones de compra y/o venta de los instrumentos y activos a las diversas carteras de clientes bajo contrato de asesoría se efectuarán siguiendo los criterios normales de prelación en la asignación de órdenes recibidas por Banchile, tal cual está publicado en el sitio web de Banchile Inversiones.

5.5 Otros aspectos relacionados con las inversiones

- a. Banchile no asume responsabilidad por los Activos cuyos obligados al pago entren en insolvencia o cesación de pagos o sean declarados en liquidación o dejen, por cualquier motivo, de pagar sus obligaciones. Asimismo, Banchile no se hace responsable por la rentabilidad de los Activos administrados o por las fluctuaciones en el valor de mercado de los mismos. Lo anterior, en la medida que Banchile haya dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Contrato de Administración de Cartera y a las obligaciones establecidas en la legislación y normativa vigente, en especial los artículos 33 y 34 de la Ley número 18.045.
- b. La rentabilidad que se obtenga de las inversiones que Banchile realice, están sujetas al riesgo propio de las inversiones en Activos y de otros factores, por lo que durante la vigencia de ellas, o a la fecha de su liquidación, el resultado podrá ser favorable o adverso para el Cliente.

Tipo de Información: [Pública](#).

c. Banchile no garantiza ni garantizará en ningún momento la obtención de determinada rentabilidad o ganancia por causa o con ocasión de las inversiones del Cliente que se efectúen en virtud del Contrato de Administración.

6 Responsable del control del cumplimiento

La Gerencia de Cumplimiento de Banchile fiscalizará el cumplimiento de las normas y disposiciones contenidas en este manual así como de la Política Fiduciaria, informará al Comité de Coordinación Fiduciaria de manera inmediata sobre incumplimientos significativos al mismo, mantendrá un registro de los eventuales conflictos de interés que se produjeran, realizará el seguimiento para verificar la resolución adecuada de estos y, revisará el manual y eventualmente propondrá al Comité de Coordinación Fiduciaria modificaciones al mismo.

7 Descripción de controles asociados

La Gerencia de Operaciones es la unidad responsable de monitorear el cumplimiento de las asignaciones y control de márgenes de clientes respecto a lo que señalan sus contratos.